



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

174

100.28.02

RESOLUCION No. 08 DE 2014

(Agosto 19)

*"Por la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador para contratación en la Contraloría Departamental del Valle"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1510 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que en consideración a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 27 del Decreto Nacional 1510 de 2013 reza:

*"Artículo 27. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Así las cosas, se hace necesario cumplir con este mandato legal y conformar el remencionado comité asesor, el cual debe conformarse por:

1. Un servidor público del nivel ejecutivo o superior, con formación de Abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del comité.
2. Un servidor público del nivel directivo con título profesional en el Área Contable, quien realizará la evaluación económica dentro del Comité.
3. Un servidor público del nivel directivo que solicite el bien o servicio a adquirir o su delegado, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

19 de agosto

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de la Contratación en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle, como Líder Gestor de Contratación.
2. El Subdirector Administrativo de Recursos Financieros, quien realizará la evaluación económica dentro del Comité.
3. El directivo del área cuyo proyecto de contratación sea solicitado, quien realizará el rol técnico dentro del Comité

Las personas señaladas deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1510 de 2013, y en las demás normas sobre contratación estatal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador, podrá sesionar en cualquier momento, siempre que estén reunidos todos sus miembros en forma física o comunicados por cualquier medio tecnológico.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: Rosa Liliana Ogonaga Antury – Profesional Universitaria  
Revisó BISMAR ANTONIO PALACIOS CORDOBA – Jefe Oficina Asesora Jurídica